



Se suscribe á este periódico en la  
Imprenta y librería de Villanueva  
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al  
mes, 11 por trimestre, 20 por sei-  
meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclama-  
ciones se remitirán á la Redaccio-  
establecida en la misma imprenta de  
Villanueva, francas de porte, sin  
cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta  
Real familia, continúan en la Córte sin novedad  
en su importante salud.

Número 28g.

El Sr. Director general de Instrucción pública me dice con  
fecha 12 del actual lo que sigue: =El Excmo. Sr. ministro de  
Comercio Instrucción y Obras públicas dijo á esta Direccion ge-  
neral en 3 de octubre próximo pasado lo que sigue: =Para que  
en todas partes se celebren de una manera uniforme y conve-  
niente los exámenes de los maestros de Instrucción primaria que  
aspiren á la mejora de dotacion en virtud del art. 12 del Real  
decreto de 23 de octubre de 1847 S. M. se ha servido dictar las  
prevenciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Que estos exámenes se han de veri-  
ficar por el tribunal de oposiciones que establece el art. 15 del  
mismo Real decreto. 2.<sup>a</sup> Que los ejercicios han de ser iguales á  
los de oposicion sin mas diferencia que la indispensable en el  
acto 1.<sup>o</sup>, reducida á que en lugar de ser un opositor el que arguya  
al esponente lo sea cualquiera de los vocales del tribunal. Y 3.<sup>a</sup>  
que estos maestros presenten con su solicitud los documentos que  
enumera el artículo 21. 1.<sup>o</sup> que traslado á V. S. para su inte-  
ligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica para conocimiento de quien correspon-  
da. Burgos 29 de noviembre de 1848.=Francisco del Busto.

Número 290.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán  
averiguar el paradero de siete caballos robados por algunos  
hombres armados en el pueblo de Quintanapalla el dia 24 de  
noviembre último y caso de ser habidos los presentarán en el  
juzgado de primera instancia en esta capital. Burgos 4 de di-  
ciembre de 1848.=Francisco del Busto.

Señas de los caballos robados.

El uno pelo de rata, de 9 á 10 años de edad, alzada 4  
dedos sobre la marca, correspondiente á Julian Arnaiz maestro  
de postas de Quintanapalla. Otro llamado capitan, pelo casta-  
ño, azada 2 dedos sobre la marca, con pelos blancos en el  
martín ó por medio de la cola, y de 8 años de edad. Otro lla-  
mado brillante, que tiene tres dedos sobre la marca, pelo ne-  
gro, y de 7 años de edad, correspondientes á Bernardo Serra-  
no maestro de postas de Castil de Peones. Otros cuatro cuyas  
señas se ignoran.

Circular.=Núm. 291.

Debiendo practicarse el ajuste y liquidacion de los víveres  
y utensilios suministrados al Ejército y Guardia civil en el 4.<sup>o</sup>  
trimestre del corriente año, por el precio medio que resulte del  
que tuvieran en cada uno de los meses de julio, agosto y se-  
tiembre últimos; el consejo administrativo de esta provincia de  
acuerdo con el Sr. Comisario de guerra ha dispuesto publicar  
el estado que á continuación se inserta, para conocimiento de  
los Alcaldes de la misma y efectos indicados. Burgos diciembre  
6 de 1848.=Francisco del Busto.

Racion de pan d libra y media.	Fanega de Cevada.	Arroba de paja	Arroba de aceite.	Arroba de leña.	Arroba de carbon.	Arroba de paja larga.
Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
23 1/2	14 23	1 9	49 7	1 2	2 26	1 30

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*La Direccion de Aduanas y Aranceles, me comunica la circular siguiente:*

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue:—En vista del resultado que ofrece el espediente instruido, á instancia de los Sres. Laurent, Greaudrod, y compañía, fabricantes de cajas finas para dulces en está Corte, sobre los derechos que deberán satisfacer los papeles de diferentes clases que se emplean en la fabricacion, y de conformidad con lo manifestado acerca del asunto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que el papel de relieves, con dibujos de colores y dorados, llamado de fantasia y de lujo, adeude á su introduccion en el Reino, sobre el valor de cuarenta reales libra, el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo; que el papel con dibujos de colores, de los mismos nombres, satisfaga igual derecho, sobre el valor de veinte reales libra, y que el estampado (gaufre) y el de granito ó piel de zapa, pague el mismo derecho que los dos anteriores, sobre el valor de doce reales libra. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—El Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1848.—Sr. Director, Aniceto de Alvaro.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes corresponda, Burgos 2 de diciembre de 1848.—Santiago de la Azuela.*

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me ha comunicado la circular siguiente:*

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue:—La Reina se ha enterado del espediente instruido á consecuencia de las reclamaciones producidas por los Sres. Pikman y compañía, dueños de la fábrica de loza de Sevilla, en solicitud de que se fijen los dere-

chos que deberán satisfacer las planchas de cobre grabadas para estampar aquel artículo. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que las planchas de cobre labradas para estampar loza, no comprendidas en el arancel de importacion del extranjero, adeuden á su entrada en el Reino el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre avalúo. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Poletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para gobierno de las personas á quienes corresponda, Burgos 2 de diciembre de 1848.—Santiago de la Azuela.*

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS de la provincia de Burgos.

Los pueblos de la provincia que á continuacion se expresan, que son los únicos que faltan celebrar su contrato con esta Administracion por la contribucion de consumos, se presentarán en la misma por medio de persona competentemente autorizada hasta el día 12 del corriente, á lo mas, para tener la última conferencia en vista de lo resuelto por la Direccion general de Contribuciones indirectas, y convenidos otorgar por e indicado concepto la competente obligacion, en la inteligencia que no compareciendo en el plazo indicado, se tendrán por que consienten la cantidad que se les ha graduado deben pagar por el espresado encabezamiento para el año próximo de 1849, cuyo cupo se les remitirá. Y á fin de que no aleguen ignorancia y pueda hacerse la declaracion indicada, se les hace esta invitacion por medio del Boletin oficial de la provincia además de a particular que con igual objeto se les ha pasado con fel

cha de ayer. Burgos 4 de diciembre de 1848. = Carlos Rothrop y Valverde.

Espinosa de Cervera.

Iglesias.

Arauzo de Miel

Valluercanes.

Aledo y la Revilla.

Montorio.

Cascajares de Bureba.

Padrones.

Monasterio de Rodilla.

Villalva de Duero.

Castrillo de la Vega.

Quintanilla del Agua.

Santa Maria del Campo.

Arlanzon.

Cabañes de Esgueva.

Merindad de Castilla la Vieja.

Moradillo de Aranda.

Fuentecen.

Villafranca Montes de Oca.

Merindad de Cuesta Urria.

Fuencivil.

Santivañez de Esgueva.

Balaceles.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me ha comunicado la circular siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha dicho á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue: = De conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que se permita la introduccion en España de las capsulas gelatinosas de copaiba, con el pago de derechos de un quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de cuarenta reales libra. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1848. = El Subsecretario, Manuel de Sierra. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1848.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Burgos 30 de noviembre de 1848. = Santiago de la Azuela.

LIC. D. JOSE DE LA VEGA Y CONCHA, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Mariano Yerro (a) el Mellado y Aquilino Arnaiz naturales de Castrillo Matajudíos y Villasur, contra quienes en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de un caballo á D. Ventura Ceballos, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de Partido en el término de nueve días á responder á los cargos que contra ellos resultan, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parádoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas, y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Castrojeriz á 1.º de diciembre de 1848. = José de la Vega y Concha. Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

#### Administracion principal de fincas del Estado.

El día 15 del presente mes y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala de remates de esta Intendencia y cabezas de partido respectivas en doble subasta, la de todos los granos que pertenecientes á Bienes Nacionales, se hallen existentes en los almacenes de esta Capital y sus subalternas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y en el mismo acto se espresarán las especies y número de fanegas que haya en cada punto.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la compra de dichos granos, en inteligencia que serán adjudicados en el mas ventajoso postor. Burgos 1.º de diciembre de 1848. = V.º B.º, Azuela. = Vicente Angulo.

#### GOBIERNO POLITICO DE VIZCAYA.

No habiendo producido efecto la subasta del Boletin oficial de esta provincia verificada el domingo 1.º de noviembre ultimo, se ha señalado el día 24 del corriente, para la celebracion de otra nueva. Lo que se anuncia á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta dirijan sus proposiciones francas de porte á este Gobierno político con arreglo á la Real orden de 3 de setiembre de 1846. Bilbao 1.º de diciembre de 1848. = El Gefe superior político, Bartolomé Velazquez Gaztelu.

La subasta que deberá tener lugar en esta Capital el día 15 del corriente solo será comprensiva de las obras de fabrica de la torre del Faro. Lo que he creido conveniente hacer noto-

Fin con la oportuna anticipacion como rectificacion del anuncio publicado en la Gaceta núm. 5193 correspondiente al 26 de noviembre último. Bilbao 1.º de diciembre de 1848. El Gefe superior político, Bartolomé Velazquez Gaztelu.

## ARTICULO

El Sr. Alcalde constitucional de esta Capital, Gefe de la casa provincial de Beneficencia de la misma, ha dispuesto se satisfaga á las amas de lactancia el importe de lo devengado por el mes de agosto último, lo que se hace saber para que llegue a noticia de las personas interesadas. Burgos 6 de diciembre de 1848. = Juan Estanislao de Urrengochea.

**Se halla vacante el partido de Cirujano** de la villa de Añastro con sus anejos á distancia de media hora el que mas, cuya dotacion consiste en 110 fanegas de trigo valenciano de buena calidad y otros aprovechamientos, libre de toda contribucion excepto la del subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento, en el papel del sello y francas de porte, en todo el corriente mes de diciembre.

*La instruccion puesta al alcance de todo el mundo.*

**Para 1.º de enero de 1849.**

# EL MENTOR

DE LAS FAMILIAS,

**CURSO DE EDUCACION DOMESTICA.**

**PERIODICO DE**

*instruccion popular; científico, industrial y recreativo.*

Saldrá todos los meses en tamaño igual al de este prospecto, y contendrá la materia de un tomo en 12.º de 200 páginas de impresion.

**Precio 24 rs. al año.**

Por esta módica suma, los suscritores adquiriran el equivalente á 22 tomos anuales de lectura escogida y amena, y las madres de familias podrán sin otro auxilio extraño enseñar á sus hijos los elementos de

La Historia.	La Geometría práctica.	La Química aplicada
La Geografía.	El Dibujo lineal.	á la agricultura y
La Aritmética.	La Astronomía.	á las artes
	La Botánica y	La Economía rural
		Zoología

Además de estos ramos de instruccion elemental de los que el Mentor, publicará una serie de tratados que facilitarán la educacion doméstica y completarán para las familias residentes en los pueblos, donde no hay colegios ni institutos de segunda enseñanza, los medios de dar á sus hijos las nociones que no pueden adquirir en las escuelas de educacion primaria, este periódico destinado á operar una verdadera emancipacion intelectual en el pais, pues pondrá la instruccion al alcance de todos los individuos y de todas las clases, vendrá á ser un repertorio extenso y variado de todos

### LOS CONOCIMIENTOS UTILES,

y contendrá cuantas noticias, datos y descubrimientos, aumentan cada dia el caudal de las ciencias y de las artes, poniendo al alcance de los habitantes de las ciudades y aldeas, todas las nociones científicas é industriales que pueden contribuir á aumentar sus conocimientos prácticos y los medios de mejorar su condicion social y doméstica.

La higiene.

La horticultura.

La ganadería.

La mecánica.

Las artes usuales.

La economía doméstica.

y los medios de mejorarla, ocuparán una parte considerable de las columnas del Mentor que acabará por ser, despues de conocido y apreciado por el público,

### EL PERIODICO UNIVERSAL,

la publicacion mas barata, mas popular y mas útil de cuantas se han dado á luz hasta hoy en España.

Pero con solo estas circunstancias el Mentor, aunque útil, instructivo y destinado á llenar un gran vacío en la prensa de nuestro pais, no seria sin embargo un periódico ameno y atractivo; y acogido por los que conocen el precio de la instruccion, permaneceria indiferente para el mayor número, que solo buscan en la lectura un entretenimiento y un pasatiempo agradable.

Con el fin de atraer tambien á esta clase de lectores y de proporcionarles la ocasion de tener acceso á conocimientos útiles para todos, y cuya propagacion debe procurarse por todos los medios, el Mentor contendrá en cada uno de sus números una novela entera, no del género romanesco y relajado que alimenta la escitacion y exacerba las malas pasiones, sino escrita para formar el corazon de la juventud á las virtudes que son la base de una educacion cristiana. Estas novelitas podrán ser leídas por las madres de familia á sus hijas y recomendadas por los preceptores á sus discípulos, pues les servirán de ampliacion y de ejemplo de las buenas máximas de caridad, de amor filial, de aplicacion y demas virtudes morales que tanto importa inculcar á la juventud.

*Se admiten suscripciones por un año.*

Se suscribe en Burgos en la librería de Arnaiz,

La última plana de la cubierta exterior de cada número, en papel de color, se destina á anuncios, cuyo precio será 2 cuartos por línea.

**IMPRENTA DE VILLANUEVA.**